

Rectorado



Nº 11

Derecho & Deberes



*Reglamento Interno
Personal Adminis-*



REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO (DE LA JORNADA DE TRABAJO)

Artículo 32.- Se determina jornada de trabajo al tiempo en el cual los funcionarios deben cumplir con sus labores habituales y permanecer a disposición de la Institución.

Artículo 33.- Las jornadas de trabajo en la Universidad serán reguladas, en el caso del Área Académica, por los órganos de gobierno superior y a solicitud de la Unidad Académica correspondiente, previa aprobación del Honorable Consejo Facultativo e información al Departamento de Personal.



Artículo 34.- En los horarios de ingreso se reconoce una tolerancia de 5 minutos, no constituyendo retraso la llegada del funcionario dentro de tal término.

Artículo 35.- Los atrasos que excedan de 30 minutos por cada entrada a la jornada de trabajo serán sancionados con una multa equivalente a medio día de haber, sin perjuicio de que el funcionario cumpla sus tareas normales. Caso contrario se aplicará la sanción prevista por abandono de trabajo.



(DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS)

Artículo 51.- Los funcionarios tienen derecho al goce de vacaciones de acuerdo a la Ley General del Trabajo, con el 100% de sus haberes, de acuerdo a la siguiente escala:



- Desde un año y un día hasta 5 años cumplidos: 15 días hábiles.
- Desde 5 años y un día hasta 10 años: 20 días hábiles.
- Desde 10 años y un día adelante: 30 días hábiles.

Artículo 58.- Toda licencia será solicitada por escrito en formulario diseñado para tal efecto, bajo las siguientes modalidades:



a) Con goce de salarios y sin cargo de vacaciones:

- Por fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, padres, hijos y hermanos): tres días hábiles.
- Por matrimonio del funcionario: tres días hábiles.
- Por aniversario natal: un día hábil en la fecha del mismo.

- Por estudios en el exterior del país: el tiempo que abarquen, conforme a normas del presente Reglamento Interno.

b) Toda licencia no contemplada en el inciso a) será descontada de la vacación anual correspondiente.



Artículo 66.- La Universidad otorgará tolerancia en el horario de trabajo en los siguientes casos:

A los trabajadores inscritos en carreras universitarias y que además acrediten con certificados su condición de alumnos regulares, se les concederá una hora diaria. Ese beneficio se suspenderá en el periodo de vacaciones o cuando se evidencie la suspensión de labores lectivas.

Para continuar gozando en la siguiente gestión de la misma tolerancia el trabajador-estudiante deberá presentar una certificación de vencimiento de la totalidad del periodo lectivo anterior.



Escribe a nuestro correo electrónico: umsaut@gmail.com

y déjanos tus comentarios y/o sugerencias.

Se otorgarán certificados de participación.